

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-005-2024

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir Resolución sobre manifestación que establece: **SE SOLICITA RESOLUCIÓN QUE ESTABLEZCA QUE EL PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II, ES UN PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EJECUTADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0801-MOD2-APY009 Y QUE POR LO TANTO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN AMPARADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 173-2019 DE LA LEY MARCO DE VIVIENDA SOCIAL,** en base al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-006-2024** emitido por la **Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA.**

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA.**

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.



CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados

CONSIDERANDO: Que en el Diario Oficial La Gaceta del día martes 18 de febrero del 2020 correspondiente a la edición número 35,178, se dio vigencia al **DECRETO LEGISLATIVO N 173-2019** contentivo de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, con el objeto de definir el marco regulatorio e institucional del sector Vivienda y Asentamientos Humanos en el país.

CONSIDERANDO: Que la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en su Artículo 36 último párrafo ordena: "...Quedan exonerados de conformidad a la presente Ley, el pago de tributos e impuestos, tasas y sobre tasas vigentes en Honduras, nacionales o municipales para el otorgamiento de permisos y/o licencias de construcción, de urbanización, ambientales, revisión de planos, pagos por incorporación al sistema sanitario y de agua potable, cobros por servicios técnicos prestados por instituciones municipales, estatales y descentralizadas, en lo relativo a vivienda social."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, establece **DEFINICIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**: Para todos los efectos de debe entender como Vivienda de Interés Social, aquella cuyo valor no supere los Ochenta (80) salarios mínimos legal mensual, en su escala más alta vigente.

CONSIDERANDO: Que el proyecto denominado **"RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II**, se encuentra registrado como un Proyecto de Vivienda Social, bajo **CONSTANCIA CIFTA VENTANILLA ÚNICA-CONVIVIENDA 013-2019**, ubicado en el Municipio de Francisco Morazán, propiedad de la sociedad Mercantil denominada: **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V.**



CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro, la Sociedad Mercantil **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V** presentó manifestación ante la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, Solicitando Resolución que establezca que proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II**, es un proyecto de VIVIENDA SOCIAL y que por lo tanto goza de los beneficios de exoneración contemplados en el Decreto Legislativo 173-2019 de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, fundando su solicitud en requerimientos de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-006-2024**, estableciendo que: *"Se proceda a reconocer la efectividad y la validez de la MANIFESTACIÓN presentada por la abog. Kenia Nohelia Canaca M, apoderada Legal de la Sociedad Mercantil WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V, donde establece SE SOLICITA RESOLUCIÓN QUE ESTABLEZCA QUE EL PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II, ES UN PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EJECUTADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0801-MOD2-APY009 Y QUE POR LO TANTO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN AMPARADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 173-2019 DE LA LEY MARCO DE VIVIENDA SOCIAL."*

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. **PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80, 178, 321,323 y 360 de la Constitución de la



República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se proceda a reconocer la efectividad y validez del beneficio de exoneración dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS** en beneficio del proyecto **"RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II"**, con la finalidad única solicitada. - Inicie el trámite de factibilidad de servicios y exoneración de tasas sobre agua potable y alcantarillado ante la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (**UMAPS**).

SEGUNDO: La presentación de esta Resolución ante la UMAPS, deberá estar acompañada de una declaración jurada de parte del desarrollador, donde se establezca que el precio final de ventas de las viviendas del Proyecto **"RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II"**, no superará lo dispuesto en el artículo 14 de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, que establece que no podrá ser superior a 80 salarios mínimos legal mensual, en su escala más alta vigente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH / CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-001-2024



CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio CERTIFICA: RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-005-2024, que literalmente dice: PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-005-2024

VISTO: Para emitir Resolución sobre manifestación que establece: SE SOLICITA RESOLUCIÓN QUE ESTABLEZCA QUE EL PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II, ES UN PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EJECUTADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0801-MOD2-APY009 Y QUE POR LO TANTO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN AMPARADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 173-2019 DE LA LEY MARCO DE VIVIENDA SOCIAL, en base al DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-006-2024 emitido por la Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 005-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 10, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo



el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la Ley De Procedimiento Administrativo en su Artículo 72. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados

CONSIDERANDO: Que en el Diario Oficial La Gaceta del día martes 18 de febrero del 2020 correspondiente a la edición número 35,178, se dio vigencia al **DECRETO LEGISLATIVO N 173-2019** contentivo de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, con el objeto de definir el marco regulatorio e institucional del sector Vivienda y Asentamientos Humanos en el país.

CONSIDERANDO: Que la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en su Artículo 36 último párrafo ordena: "...Quedan exonerados de conformidad a la presente Ley, el pago de tributos e impuestos, tasas y sobre tasas vigentes en Honduras, nacionales o municipales para el otorgamiento de permisos y/o licencias de construcción, de urbanización, ambientales, revisión de planos, pagos por incorporación al sistema sanitario y de agua potable, cobros por servicios técnicos prestados por instituciones municipales, estatales y descentralizadas, en lo relativo a vivienda social."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, establece **DEFINICIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** Para todos los efectos de debe entender como Vivienda de Interés Social, aquella cuyo valor no supere los Ochenta (80) salarios mínimos legal mensual, en su escala más alta vigente.

CONSIDERANDO: Que el proyecto denominado **"RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II**, se encuentra registrado como un Proyecto de Vivienda Social, bajo **CONSTANCIA CIFTA VENTANILLA ÚNICA-CONVIVIENDA 013-2019**, ubicado en el Municipio de Francisco



Morazán, propiedad de la sociedad Mercantil denominada: **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro, la Sociedad Mercantil **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V** presentó manifestación ante la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, Solicitando Resolución que establezca que proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II**, es un proyecto de **VIVIENDA SOCIAL** y que por lo tanto goza de los beneficios de exoneración contemplados en el Decreto Legislativo 173-2019 de la **LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, fundando su solicitud en requerimientos de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-006-2024**, estableciendo que: *"Se proceda a reconocer la efectividad y la validez de la MANIFESTACIÓN presentada por la abog. Kenia Nohelia Canaca M, apoderada Legal de la Sociedad Mercantil WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A DE C.V, donde establece SE SOLICITA RESOLUCIÓN QUE ESTABLEZCA QUE EL PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II, ES UN PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EJECUTADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0801-MOD2-APY009 Y QUE POR LO TANTO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN AMPARADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 173-2019 DE LA LEY MARCO DE VIVIENDA SOCIAL."*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el Ordinal Primero, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos; mismo Decreto que en el Ordinal Segundo establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las



normas jurídicas siguientes; Artículos: 80, 178, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se proceda a reconocer la efectividad y validez del beneficio de exoneración dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, de la LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS en beneficio del proyecto "RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II", con la finalidad única solicitada. - Inicie el trámite de factibilidad de servicios y exoneración de tasas sobre agua potable y alcantarillado ante la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

SEGUNDO: La presentación de esta Resolución ante la UMAPS, deberá estar acompañada de una declaración jurada de parte del desarrollador, donde se establezca que el precio final de ventas de las viviendas del Proyecto "RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS ETAPA I Y II", no superará lo dispuesto en el artículo 14 de la LEY MARCO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, que establece que no podrá ser superior a 80 salarios mínimos legal mensual, en su escala más alta vigente. **CUMPLASE Y COMUNÍQUESE (FIRMA Y SELLO) ING. HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. (FIRMA Y SELLO) ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA -001-2024.**

En fe de lo cual firmo la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL**

ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-001-2024



Lomas del Guayarro, Avenida Republica Dominicana, a un costado de Mall La Galería Tegucigalpa H.D.C., Honduras
Tel. (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

Página 1/1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner